

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0068-2020
(de 25 de mayo de 2020)

EI SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **LEASING BOGOTÁ, S. A. PANAMÁ** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, subsidiaria 100% de **BANCO DE BOGOTÁ, S. A.**, sociedad constituida conforme las Leyes de la República de Colombia y autorizada para ejercer el Negocio de Banca en dicha jurisdicción, propietaria indirecta de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, debidamente autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución No.37-95 de 3 de octubre de 1995, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos);

Que, **MULTI FINANCIAL GROUP, INC.** es una sociedad constituida y existente conforme las Leyes de la República de Panamá, tenedora 100% de las acciones emitidas y en circulación de **MULTIBANK, INC.** y sus subsidiarias;

Que **MULTIBANK, INC.** es una sociedad constituida y existente bajo las Leyes de la República de Panamá, con autorización para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución 38-87 de 4 de diciembre de 1987, emitida en su momento por la Comisión Bancaria Nacional (ahora Superintendencia de Bancos);

Que, mediante Resolución SBP-0053-2020 de 24 de marzo de 2020, esta Superintendencia autorizó el traspaso de hasta el 100% de las acciones emitidas y en circulación de **MULTI FINANCIAL GROUP, INC.** a favor de **LEASING BOGOTÁ, S. A. PANAMÁ**, que conlleva cambio de control de **MULTIBANK, INC.** y sus subsidiarias;

Que, en consecuencia de lo anterior, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.**, son ahora entidades que pertenecen al mismo grupo económico;

Que **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.** han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: TI, cobranza, recursos humanos, operaciones, experiencia clientes y canales de servicio, servicio de finanzas, servicio medios de pago y adquirencia, apoyo en auditoría, jurídico, riesgo de crédito, sostenibilidad y reputación;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, la Superintendencia de Bancos puede autorizar, de manera provisional o definitiva, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras establecidos en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dichos Acuerdos;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficina y personal entre **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, Numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y el Acuerdo No.6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y a **MULTIBANK, INC.**, para compartir de manera definitiva oficinas y personal de las áreas de: TI, cobranza, recursos humanos, operaciones, experiencia clientes y canales de servicio, servicio de finanzas, servicio medios de pago y adquirencia, apoyo en auditoría, jurídico, riesgo de crédito, sostenibilidad y reputación.

Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (*front office*).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

/mec